

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE POR TURNO
CORRESPONDA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con D.N.I.nº XXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su condición de Presidenta de la Asociación "LIBERUM", con C.I.F.nºG-XXXXXXX, bajo la dirección legal de doñaXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, colegiada nºXXXXXXX, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que al amparo del art.259 de la LECrim y entendiendo que los hechos pueden ser constitutivos de un delito de incitación al odio previsto en el art.510 del CP, así como de otros delitos por la difusión de "Fake News", por medio del presente escrito formulo DENUNCIA PENAL contra DON TOMÁS COBO CASTRO, Presidente del **Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos** (CGCOM), con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Las Cortes, 11, en el término municipal de Madrid, por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado día 28 de julio de 2021, por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, se publicó una nota de prensa, en la que se recoge lo siguiente:

"El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM), ante algunos casos detectados de personal sanitario que no se ha inoculado la vacuna de la COVID-19 de manera voluntaria en apoyo a planteamientos negacionistas, expresa su total convencimiento de que la vacunación frente al virus SARS-Cov-2 es un ejercicio imprescindible de responsabilidad y solidaridad que está basado

en la evidencia científica y que responde a los principios y normas del Código de Deontología Médica.

La corporación médica recuerda a los integrantes y partidarios de los movimientos negacionistas que estas acciones suponen un evidente riesgo para la salud individual y colectiva, y vulneran de manera clara la esencia de la propia profesión que debe de contribuir a generar confianza en las autoridades sanitarias y el conocimiento experto (...).

Entre los principios y objetivos del CGCOM está velar y trabajar para el mantenimiento de una correcta actitud y una buena praxis médica de todos los profesionales y que las críticas deben estar basadas en la evidencia y el conocimiento experto para no poner en riesgo la salud de todos.

Por ello, **insiste de manera clara en que estas actuaciones**, en un contexto de pandemia como el actual, pueden generar una importante alarma social y alentar de manera irresponsable a la desobediencia civil, **además de ser contrarias a la evidencia científica**. Es decir, **supone un riesgo para la salud pública** que, como se ha mencionado anteriormente, puede violar las normas deontológicas de la profesión (Informe Comisión Central de Deontología)".

Se acompaña nota de prensa de 28 de julio de 2021, como **documento nº1**.

SEGUNDO.- Que la nota de prensa emitida por el **Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM)**, además de una manifiesta irresponsabilidad, puede ser constitutiva de un delito de odio y discriminación contra aquellos sanitarios que **en el ejercicio legítimo de sus derechos fundamentales a la integridad personal, a la vida y a la libertad individual, han decidido no inocularse un medicamento de terapia génica que no ha sido aprobado a día de hoy, que se encuentra en fase experimental y cuyos efectos a medio y largo plazo se desconocen.**

TERCERO.- Llama poderosamente la atención que los Colegios de Médicos estén más preocupados por los sanitarios disidentes que por el riguroso cumplimiento de la ley, dado que como esta parte ya ha puesto en conocimiento de todos los Colegios de Médicos de España, la inoculación de las mal denominadas “vacunas del Covid-19” requieren la expedición previa de receta médica firmada por el profesional correspondiente y consentimiento informado por escrito, **siendo público y notorio que ninguno de dichos requisitos se están cumpliendo, por lo que en caso de efectos adversos o fallecimiento de la persona, el propio Colegio de Médicos podría incurrir en responsabilidad civil y penal.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Delito de incitación al odio (art. 510 CP):

“1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

II.- Difusión de “Fake News”. La Fiscalía General del Estado (FGE) ha elaborado un informe en el que identifica una decena de delitos que se pueden cometer al difundir noticias falsas. El informe señala delitos de odio,

desórdenes públicos, injurias y calumnias, estafas o contra los consumidores. El documento, ha sido elaborado por la Secretaría Técnica de la FGE y está pensado como guía para los fiscales españoles que tengan que actuar ante casos de "fake news" enmarcados en la pandemia de coronavirus.

El informe contiene una reflexión que señala los peligros de los bulos: *"Las 'fake news' o noticias falsas inundan actualmente las páginas de internet y las redes sociales, pudiendo llegar a generar confusión e incluso alterar la percepción de la realidad de los ciudadanos. Esto, unido a la actual situación de crisis sanitaria, constituyen el caldo de cultivo propicio para que algunas personas, aprovechando el desconcierto existente, traten de atacar determinados bienes jurídicos, entre ellos especialmente el patrimonio y singularmente el de aquellas personas que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad"*.

La Fiscalía afirma que estas noticias falsas son "de tan variado contenido que, dependiendo de a qué se refieran y con qué intención sean difundidas, pueden llegar a integrar muy diferentes tipos penales:

- Delitos de odio.

- Descubrimiento y revelación de secretos.

- Delitos contra la integridad moral.

- Delito de desórdenes públicos.

- Injurias y calumnias.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompaña, se sirva admitirlo, tenga por formulada DENUNCIA PENAL contra DON TOMÁS COBO CASTRO y, acuerde la práctica de Diligencias que determine las responsabilidades en que han incurrido, sin perjuicio de ampliar la DENUNCIA posteriormente contra todas aquellas personas que a lo largo de la instrucción se acredite que han podido encubrir u obstruir la acción de la justicia en la instrucción de los hechos objeto de investigación, disponga, la apertura de las correspondientes DILIGENCIAS PREVIAS de conformidad con el art. 779.1.4 de la LECrim que establece que practicadas las diligencias de investigación pertinentes, el Juez de instrucción las transformará en procedimiento abreviado si los hechos investigados constituyesen delito comprendido en el art. 757 de la LECrim concretando su indiciaria relevancia penal y las personas a las que se les imputan.

Es Justo, en Las Palmas de Gran Canaria a 2 de agosto de 2021